



RESOLUCION No. CSJSUR25-99
20 de febrero de 2025

“Por medio de la cual se conceden unas vacaciones”

La suscrita Consejera (E) del Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, en uso de sus facultades legales en especial por las conferidas por el artículo 146 de la ley 270 de 1996 y la resolución PCSJR25-021 del 10 de febrero de 2021, y,

CONSIDERANDO

Que **IVON ALEJANDRA VÁSQUEZ PALENCIA**, Auxiliar Judicial I del Despacho 02 del Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, solicitó el disfrute de sus vacaciones por haber laborado en el periodo comprendido entre el veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) y el veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022), para ser disfrutadas desde el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) hasta el veinte (20) del octubre del mismo año.

Que revisada la hoja de vida de la empleada y el certificado del 23 de enero de 2025 suscrito por el Coordinador del Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Seccional – Sincelejo Sucre, se advierte que no ha disfrutado ni se le han cancelado las vacaciones durante el periodo indicado.

Que el artículo 146 de la ley 270 de 1996, modificado por el artículo 74 de la ley 2430 de 2024, establece Las vacaciones de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial serán colectivas, de conformidad con lo establecido en la Ley, salvo para los que laboren en el Consejo Superior de la Judicatura y consejos seccionales de la judicatura, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus direcciones seccionales, los juzgados penales municipales y los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad, de la Fiscalía y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Que la misma normativa en su inciso segundo indica que las vacaciones individuales serán concedidas de acuerdo con las necesidades del servicio por el Consejo Superior de la Judicatura y los consejos seccionales de la judicatura, por la sala de gobierno del respectivo tribunal a los Jueces y por el respectivo nominador en los demás casos, por un término de veintidós (22) días continuos por cada año de servicio.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Conceder vacaciones a **IVON ALEJANDRA VÁSQUEZ PALENCIA**, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 64.894.838 de Ovejas Sucre (Sucre), Auxiliar Judicial I del Despacho 02 del Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, por haber

laborado en el periodo comprendido entre el veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) y el veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022), para ser disfrutadas desde el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) hasta el veinte (20) del octubre del mismo año, por el término de veintidós (22) días continuos.

ARTÍCULO 2º: Enviar copia de la presente Resolución a la Dirección Seccional de Administración Judicial para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025)



ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO
Consejera (E)